



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **14/07/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga (PSOE)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

Secretaria General:

D^a. Leonor Hidalgo Patino

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 06 de julio de 2022 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 07 de julio de 2022, relativo al expediente ST PO Social 560-18, con el siguiente tenor literal:

"ST recaída en el Recurso de Suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Chipiona c/ la ST del Juzgado Social nº 2 de Jerez de la Frontera, Procedimiento





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

580/2018 Dña M.D.R.M. c/ Ayuntamiento de Chipiona

La actora prestaba servicios de limpiadora de la piscina municipal desde el 11-5-10. Por resolución de 14-11-16 fue declarada afecta de una Incapacidad Permanente Total para su profesión. Solicitó la indemnización del art 26 del convenio y su reubicación en otro puesto de trabajo compatible con su incapacidad

La St del Juzgado condenaba al ayuntamiento a abonar a la actora 21.635 € en concepto de mejora prevista en el artículo 26 del Convenio Colectivo, a reubicarla en el puesto de trabajo de conserje del Colegio Lapachar y a abonar 600 € en concepto de honorarios de letrado.

El Ayuntamiento de Chipiona ha formulado recurso de suplicación frente a la sentencia por varios motivos:

Por el cauce del apartado a) del artículo 193 LRJS se denuncia indefensión, pues en demanda solo se pedía la indemnización y en el acto de juicio pidió además de manera acumulada la reubicación en el Colegio.

La ST del TSJ dice que tal posibilidad está reconocida en el art 85 LRJS establece que, recoge que en el acto del juicio el demandante ratificará o ampliará su demanda aunque sin variación sustancial. Y que al Ayuntamiento le constaban peticiones relativas a su reubicación en puesto de trabajo compatible con su situación tras la declaración en IPT, por lo que ninguna cuestión nueva se le planteó en el acto del juicio.

En el segundo motivo es si la reubicación prevista en el artículo 35 del Convenio Colectivo, resulta o no posible una vez declarada la Incapacidad Permanente Total. La St dice que sí, pues la declaración de IPT es compatible con el desarrollo de trabajo de naturaleza distinta de aquel para el que la trabajadora fue incapacitada.

En el siguiente motivo de recurso denuncia la vulneración por la sentencia recurrida de todos los preceptos reguladores de la capacidad de negociación colectiva, artículos 82.3, 85.3.e) y 91.1.3 y 4 ET, así como 31 y 32 del EBEP, y el propio Convenio Colectivo. Se Alega que la Comisión Paritaria se reunió para aclarar la aplicación del artículo 26 del Convenio Colectivo. la ST dice que lo que se trató en la comisión paritaria fue el posible derecho de los reubicados a percibir la mejora del artículo 26 y en el presente recurso lo que se cuestiona es si procede o no la reubicación. Añade que en la comisión paritaria lo que se trató fue una mera propuesta, sin que conste modificación del artículo.

En el último motivo de recurso el recurrente denuncia como infringidas las normas que regulan su capacidad de autoorganización de su personal, cita como infringidos son los artículos 89 y 90 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 177 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Se alega que en el informe se explicitaba que no hay plazas vacantes compatibles con el estado de la actora, por lo que la reubicación acordada por la sentencia obliga a modificar la plantilla municipal. ST estima esta alegación y determina pues, que la reubicación deberá llevarse a cabo en la plaza que el Ayuntamiento fije, en atención a la situación de la actora.

La ST pues ratifica la indemnización y en cuanto a la reubicación será en la plaza que el ayuntamiento fije en atención a la situación de la actora."



Cod. Validación: VTTI.RDIX.NOMw.MUYx.QJUX | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 12



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 19 RECIBOS DE LA TASA POR TASAS DE BASURAS UN IMPORTE TOTAL DE 1.870,21 EUROS, CONFORME A LA SIGUIENTE RELACIÓN QUE COMENZANDO POR D. J.P.S, Y FINALIZANDO POR D^a. A.M.T.R. (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 17/06/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **19** recibos de la tasa por **TASAS DE BASURAS** un importe total de **1.870,21.-€**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por **D. J.P.S**, y finalizando por **D^a. A.M.T.R."**

S	E	AÑO	CONCEPTO	CAUSA BAJA	IMPORTE	RESOLUCIÓN	EXP T
E	15030	2016	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	ANULAR RECIBO	45/22
E	15030	2017	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	ANULAR RECIBO	45/22
E	15030	2018	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	45/22
E	15030	2019	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	45/22
E	15030	2020	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	45/22
E	15030	2021	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	45/22
V	15030	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	45/22
E	9260	2021	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	62/20
E	14181	2021	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	62/20
E	6843	2021	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	47/22
V	6843	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	47/22
E	18326	2ºSEM2019	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	48/22
E	18326	2020	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	48/22
E	18326	2021	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	48/22
V	18326	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	COMPR.LIMITADA	48/22
E	2045	2ºSEM.22	BASURAS	REGULAR.TARIF	126,01	LIQUIDAR	10/22
V	18843	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	CORRECT.	03/22
V	18844	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR	04/22
V	7332	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	CORRECT.	05/22
TOTAL					1870,21		

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 9 RECIBOS DE LA TASA POR TASAS DE BASURAS UN IMPORTE TOTAL DE 387,60 EUROS, CONFORME A LA SIGUIENTE RELACIÓN QUE COMENZANDO POR D^a F.L.G, Y FINALIZANDO POR D^a. M.D.S. (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Ensayo de martes 15 de mayo de 2022

2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Rentas y de la Tesorera de fecha 08/07/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **9** recibos de la tasa por **TASAS DE BASURAS** un importe total de **387,60.-€**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por **D^a F.L.G.**, y finalizando por **D^a M.D.S.**”

S	E	AÑO	CONCEPTO	CAUSA BAJA	IMPORTE	RESOLUCIÓN	EXPTTE
V	13552	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR CORRECT.	06/22
V	7009	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR CORRECT.	7/22
V	23890	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	LIQUIDAR CORRECT.	08/22
V	10069	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	16,15	LIQUIDAR CORRECT.	09/22
V	10069	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	16,15	LIQUIDAR CORRECT.	09/22
V	10069	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	16,15	LIQUIDAR CORRECT.	09/22
V	10069	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	16,15	LIQUIDAR CORRECT.	09/22
V	10069	2022	BASURAS	ERROR TITULAR	16,15	LIQUIDAR CORRECT.	09/22

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO RELATIVA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR D^a E.S.C, INTERESANDO LA ADJUDICACIÓN TEMPORAL DEL/LOS PUESTO/S NÚMERO 47-INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (CO).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe del Técnico de fecha 07/07/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud presentada por D/ña. E.S.C, con D.N.I. número *****948-J, interesando la adjudicación temporal del puesto número 47-interior del Mercado Municipal de Abastos, y

Considerando que el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, en su art. 9, 2, establece lo siguiente:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria del presente Reglamento, la concesión administrativa se otorgará previa licitación, salvo cuando concurra algunas de las causas o motivos que determine la adjudicación directa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano municipal competente, con el dictamen favorable de la Comisión Municipal del Mercado de Abastos, que se crea con este reglamento, podrá autorizar la ocupación temporal con carácter eventual de los puestos de venta o de servicios vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada.”





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado a margen de la documentación

Visto el informe emitido por el Negociado y que consta en el expediente.

Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- Conceder a D/ña. **E.S.C**, con D.N.I. número *******948-J**, la adjudicación temporal del/los puesto/s número 47-interior del Mercado Municipal de Abastos, hasta el 15 de septiembre de 2.022.

2.- Los adjudicatarios deberán de abonar la cantidad estipulada por el Reglamento de Precio Público por Utilización de las Instalaciones del Mercado de Abastos.

3.- El/la adjudicatario/a deberá respetar en todo momento los requerimiento que, por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés publico, le dicten las autoridades municipales en cuanto concierna al/a los puesto/s concedido/s. La desobediencia a dichas ordenes, o el incumplimiento de los condicionantes que se citan, supondrá el automático e inmediato inicio de régimen sancionador previsto en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos.

4.- Finalizado el plazo de concesión temporal, deberá dejar libre y expedito el puesto a disposición de este Ilmo. Ayuntamiento, haciendose saber que en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento actuara mediante el procedimiento de Ejecución Subsidiaria realizando el acto por si, a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.- Se remita copia del acuerdo que, en su caso, se adopte, a la interesada y a la Oficina de Rentas, para su oportuno conocimiento."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO RELATIVA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR D^a M.C.M.M, INTERESANDO LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO NÚMERO 48 INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (CO).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe del Técnico de fecha 31/05/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinada la solicitud presentada por D/ña. M.C.M.M, vecino/a de 11550-Chipiona (Cádiz), y D.N.I. número *****526-Y, interesando la transmisión de la titularidad del puesto número 48-interior del Mercado Municipal de Abastos, por fallecimiento de su esposo, anterior titular, y

Considerando que el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, establece lo siguiente:



Cod. Validación: VTTI RDIX N0Mw MUYx QJUX | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 12



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"Art. 14º.- La concesión del derecho de ocupación, uso y disfrute sobre los puestos podrá transmitirse a terceros, previa autorización del Ayuntamiento, a petición escrita del cedente y adquirente, presentada en el registro de entrada, que deberá consignar los siguientes datos:

- a) Los del cedente, (nombre y apellidos, estado, profesión, domicilio, nacionalidad).
- b) Los del puesto, (mercado, sección, número o números y artículos de venta).
- c) Los del concesionario (nombre y apellidos, estado, profesión, domicilio, nacionalidad).
- d) Cantidad por la que se efectúa la transmisión, excepto si este es de padre a hijo, de esposo a esposa, o viceversa.
- e) Documento expedido por la oficina de recaudación ejecutiva de inexistencia de débitos al Ayuntamiento, por razón de la actividad.

En todo caso, la transmisión debe ser estudiada por la Comisión Municipal del Mercado de Abastos, que emitirá un dictamen sobre la transmisión.

Art. 15º.- La transmisión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignado el puesto transmitido.

Art. 16º.- La transmisión de un puesto permitirá al adquirente explotarlo por el tiempo que reste del concedido al referido puesto en la primera adjudicación, teniendo la obligación el cedente de notificar al nuevo concesionario el tiempo pendiente para finalizar la concesión; cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dicha notificación recaerá exclusivamente sobre el cedente.

Art. 17º.- Las transmisiones habrán de realizarse, necesariamente, por la totalidad de los metros que integran el puesto, que se considerará como unidad económica, sin que por ningún concepto puedan traspasarse fracciones de aquel.

Art. 18º.- La extensión de los puestos será la que conste en los planos y libros de registro de puestos del mercado correspondiente, que obran en el Ayuntamiento, salvo error u omisión perfectamente constatado.

Art. 19º.- Quienes obtengan un puesto mediante transmisión, abonarán al Ayuntamiento las tasas o precios públicos que fije la ordenanza fiscal vigente en el momento de producirse la cesión.

Art. 20º.- Antes de autorizar cualquier transmisión, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo por el precio de cesión declarado, a partir de tener conocimiento formal, descontando los gastos que se pudiesen establecer como consecuencia de la aplicación de tasas o precios públicos, que fije la ordenanza fiscal vigente en el momento de producirse el retracto."

Visto el informe emitido por el Negociado y que consta en el expediente.

Considerando que la Comisión Municipal del Mercado de Abastos, de fecha 28-01-2022, acordó facultar a la Concejalía de Comercio a proponer a la Junta de Gobierno Local los cambios de titularidad entre cónyuges, de padres a hijos, o a legítimos herederos, por jubilación o fallecimiento, así como las adjudicaciones temporales de puestos, directamente sin acuerdo de la Comisión Municipal del



Cod. Validación: VTTI RDIX NDMw MUYx QJUX | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 12



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada en su sección

Mercado de Abastos, informando a dicha Comisión, del acuerdo que en su caso se tome, en la próxima sesión que celebre.

Desde esta Delegación se PROPONE:

- 1.- Conceder a D/ña. M.C.M.M, vecino/a de 11550-Chipiona (Cádiz), y D.N.I. número *****526-Y, la transmisión de la titularidad del puesto número 48-interior del Mercado Municipal de Abastos, por fallecimiento de su titular, sin que esta transmisión afecte al periodo de finalización de la concesión.
- 2.- Informar a la Comisión Municipal del Mercado de Abastos, del acuerdo que en su caso de adopte, en la próxima sesión que se celebre.
- 3.- Se remita copia del acuerdo que, en su caso, se adopte, a la interesada y a la Oficina de Rentas, para su oportuno conocimiento."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER CON UNA CUANTÍA DEL 40% POR SEIS MESES A I.J.Z (V)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 06/07/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **20 de junio de 2022**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios."

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
I.J.Z	1	16/22	420 €	168 €/6 meses

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES, PARA EL EJERCICIO DE 2022 (CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe del Jefe de Área y de la Interventora de fecha 06/06/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Vista la Propuesta de Resolución Definitiva elaborada por el Técnico de Gestión Cultural, resultado del procedimiento de concesión, mediante concurrencia





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen de la copia original

competitiva, de subvenciones Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales, propongo a la Junta de Gobierno Local que apruebe los siguientes acuerdos:

.Aprobar con carácter definitivo la siguiente Propuesta de Resolución Definitiva:

El 25 de febrero de 2022 se publicó, en el nº 39 del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales para el ejercicio de 2022.

En dicha convocatoria se ofertaban dos líneas de actuación con las siguientes dotaciones presupuestarias:

- Línea 1. Asociaciones Culturales sin Ánimo de lucro..... 12.000,00 €
- Línea 2. Artistas y Autores Literarios Locales 3.000,00 €

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y la subsanación de los requerimientos realizados, por el Técnico de Gestión Cultural se procede a validar las distintas solicitudes realizadas.

Se recibieron cuatro solicitudes para la línea 1 y cuatro solicitudes para la línea 2, siendo admitidas todas ellas al reunir los requerimientos y documentación exigida.

Las asociaciones y personas físicas solicitantes son:

- .Asociación Cultural "R.J. la Más Grande" (G72100860)
- .Peña Cultural Flamenca "José Mercé" (31557517E)
- .Juventudes Musicales de Chipiona (B11268281)
- .Asociación de Mariscadores de Corrales "Jarife" (G11493392)
- .I.V.R. (*****974S)
- .J.D.L. (*****238S)
- .M.M.L. (*****812M)
- .R.D.N.C. (*****412E)

Reunida la Comisión Técnica de Valoración, el 25 de mayo de 2022, compuesta por el Concejal-Delegado de Cultura, el Técnico de Gestión Cultural, la Secretaría General y la Interventora General del Ayuntamiento de Chipiona, se procedió a la baremación de los proyectos presentados.

El instructor del procedimiento dictó Propuesta de Resolución Provisional que fue notificada a cada asociación y persona física interesada y publicada en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona para posibles alegaciones.

Finalizado el plazo establecido se registran alegaciones por parte de la Asociación de Mariscadores de Corrales "Jarife".





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada a cargo electrónico

El 22 de junio de 2022, se reúne la Comisión Técnica de Valoración para resolver las alegaciones presentadas por la Asociación de Mariscadores de Corrales "Jarife", estimando la mismas.

Por todo lo anteriormente descrito, vengo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

LÍNEA 1. Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro

Entidad beneficiaria	Importe definitivo propuesto
ASOCIACIÓN CULTURAL "R.J. LA MÁS GRANDE"	3.000,00 €
PEÑA CULTURAL-FLAMENCA "JOSÉ MERCÉ"	3.000,00 €
JUVENTUDES MUSICALES	3.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MARISCADORES DE CORRALES "JARIFE"	2.229,86 €

LÍNEA 2. Artistas y autores Literarios Locales

Persona física beneficiaria/o	Importe definitivo propuesto
I.V.R.	600,00 €
J.D.L.	600,00 €
M.M.L.	600,00 €
R.D.N.C.	462,90 €

2. Dar traslado del siguiente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA LICENCIA URBANÍSTICA CONSISTENTE EN ADECUACIÓN DE SOLAR EN SUELO URBANO CONSOLIDADO CON INSTALACIONES DESMONTABLES DE OCIO INFANTIL DE CARÁCTER OCASIONAL DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2022 (EXPTE 9620/2022) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/07/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 08/07/2022.

2º.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 11/07/2022.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado en margen electrónico

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) se trata de la INSTALACIONES DESMONTABLES DE OCIO INFANTIL DE CARÁCTER OCASIONAL, por lo que su uso es provisional hasta finalizar el periodo estival del año 2022 debiendo desmontar las instalaciones.

1.b) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
 - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.



Cod. Validación: VTT1 RDIX N0Mw MUYx QJUX | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 12



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado se han enmendado los

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: **PERIODO ESTIVAL 2022**

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 2.884,46 EUROS

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 50,23 €; COMPLEM. 25,18 €

- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 71,64 €; COMPLEM. 71,64 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/07/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Reservados todos los derechos.

documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

Dª. Leonor Hidalgo Patino



Cod. Validación: VTTI.RDIX.NOMw.MUYx.QJUX | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 12